

RESOLUCION JEFATURAL N° 98- 2019/JNAC/RENIEC

Lima, 28 JUN. 2019

VISTO:

El Memorando N° 001548-2019/GAD/RENIEC (13JUN2019), de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000055-2019/GAD/SGTE/RENIEC (12JUN2019), de la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000444-2015/PPU/RENIEC (16DIC2015), de la Procuraduría Pública, el Informe N° 001220-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (20JUN2019), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000366-2019/GAJ/RENIEC (21JUN2019), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que a través de la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.10 se aprobó el Compendio de Normatividad Contable, del que forma parte el Instructivo N° 3, Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables, instructivo modificado por la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01, con el que se modifica uno de los factores concurrentes para la determinación del castigo directo de cuentas incobrables, estableciendo que el monto exigible por cada deudor, no supere las dos (02) UIT, vigentes al momento de determinarse el castigo, incluido intereses. Asimismo, precisa en el numeral 5.2 del acotado Instructivo que para determinar el castigo directo deben concurrir cuatro factores claramente definidos;

Que en ese contexto, se puede afirmar que la figura jurídica para determinar el castigo directo de las cuentas incobrables prevista para el caso en el numeral 5.2 del Instructivo N° 3, es aplicable siempre y cuando concurren los siguientes factores: (i) que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa; (ii) que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad; (iii) que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad; y, (iv) que el monto exigible por cada deudor no supere dos UIT, vigente al momento de determinar el castigo, incluido intereses;

Que a través de los documentos del visto la Gerencia de Administración en virtud de lo expresado por la Sub Gerencia de Tesorería en el Informe N° 000055-2019/GAD/SGTE/RENIEC (12JUN2019), solicita emisión de la Resolución Jefatural que otorgue el castigo directo de cuentas por cobrar por concepto de Cuentas Incobrables por un monto de S/ 17,574.66 (Diecisiete mil quinientos setenta y cuatro y 66/100 Soles), en relación al servicio prestado a terceros por uso del servicio de Consultas en Línea, al cumplir con los factores concurrentes establecidos en el Instructivo N° 3;

Que en tal sentido, con los documentos mencionados en el visto, el cual concluye que las deudas cuyo castigo se propone, cumplen con los requisitos exigidos por el numeral 5.2 del

Instructivo N° 3 para Determinar Castigo Directo, con lo cual se sustenta la realización de dicho procedimiento; y

Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el Castigo Directo de las Cuentas Incobrables por un monto de S/ 7,574.66 (Diecisiete mil quinientos setenta y cuatro y 66/100 Soles), en relación al servicio prestado a terceros por uso del servicio de Consultas en Línea, detalladas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, procederá con los registros contables que correspondan para el Castigo Directo de las Cuentas Incobrables.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (I)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

BPS/MVA/mlz

CUADRO DE EMPRESAS PARA CASTIGAR				TOTAL DEUDA
ITEM	CODIGO	EMPRESA	DIRECCIÓN	DISTRITO
1	2546	AGROEXPORTACIONES MANUELITA SAC	FUNDO LA MAESTRANZA S/N (PANAMERICA SUR KM 310	LOS AQUILES/ICA
2	1843	ANDEAN TECHNOLOGY SRL	AV DE LA CULTURA 3081, INT. B 204, CONDOMINIO INGENIERIA	CUSCO
3	1816	CAB INVERSIONES SAC	JR DE LA UNION 435	CERCADO DE LIMA/LIMA
4	610	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO SEÑOR DE LUREN	AV GRAU 198 ESQ. CON JR. AYACUCHO	ICA
5	2455	CELMAS SRL	AV GARCILAZO 215-B (FRENTE AL BANCO)	CUSCO
6	1474	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CAMPAMENTO YICHAY ANCASH, HUARAZ, INDEPENDENCIA	HUARAZ/ANCASH
7	2024	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	JR RAYMONDI 220, PUCALLPA	UCAYALI/LIMA
8	3207	NOTARIA ENRIQUE LANEGRA ARZOLA	CAL JOSE T GARCIA 210, HUAURA, HUACHO	HUACHO/LIMA
9	2377	LUIS AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ	JR PROGRESO 589, HUANUCO	HUANUCO
10	2058	LUIS LUDOVICO MONTANEZ ANGELES	AV FRANCISCO BOLOGNESI 608, CHIMBOTE	CHIMBOTE/ANCASH
11	1758	MEGA LINE SAC	AV CANADA 3999, PISO 2, SAN LUIS	SAN BORJA/LIMA
12	2249	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA	AV CRUZ BLANCA 2006, HUAURA	LIMA
13	2381	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	JR COOPERATIVA 224-22B, VILLA RICA,	OXAPAMPA/PASCO
14	3912	NOTARIA CESAR AGUSTO FERNANDEZ DAVILA BARREDA	CAL MELGAR 214,	AREQUIPA
15	4417	NOTARIA DARWIN ALEX SOMOCURCIO PACHECO	JR COMERCIO 214, SICUANI, CANCHIS	CANCHIS/CUSCO
16	4018	NOTARIA EDUVIGIS ALEJANDRO GARCIA ZELAYA	CAL VIRGEN DEL ROSARIO N° D, INT 19 (PASANDO IGLESIA)	YUNGAY/ANCASH
17	2477	NOTARIA LUIS ALFREDO TUESTA GUTIERREZ	JR ANGAMOS 429, CERCADO AMAZONAS, UTCUBAMBA, BAGUA GRANDE	UTCUBAMBA/AMAZONAS
18	1289	DOCTOR LUIS FELIX CANALES NICHU	AV SAN MARTIN 238, HUAURA	LIMA
19	4553	NOTARIA VICTOR PATIÑO PAREDES	CALLE SUCRE 104, COTAHUASI, LA UNION	LA UNION/AREQUIPA
20	1696	NOTARIA RAMON VIDAL VASQUEZ SIFUENTES	JR. DOS DE MAYO 699, RIOJA	RIOJA/SAN MARTIN
21	2378	PROMOTORA DE OBRAS SOCIALES DE INSTRUCCIÓN	PANAMERICANA SUR KM 144, SAN VICENTE	CANETE/LIMA
22	1916	POPULAR-INSTITUTO RURAL VALLE GRANDE	LOTE 18, URB. EL BOSQUE, CAYMA	CAYMA/AREQUIPA
23	2395	SISMOL EIRL	ALM 2 DE MAYO, TINGO MARIA 101, AREQUIPA	AREQUIPA

17,574.66

TOTAL DE DEUDA

